REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EXPEDIENTES JUDICIALES PARA SU DEPURACIÓN

REQUISITO 01 — Que el expediente judicial o auxiliar, esté archivado
[DEBE CONTENER EL PROVEÍDO DE ARCHIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO]

REQUISITO 02 — Que cumpla con la temporalidad de resguardo en el archivo de trámite
3 AÑOS

REQUISITO 03 — Que esté valorado como DEPURABLE
[SELLO EN CARÁTULA Y VALORACIÓN EN ACUERDO DE ARCHIVO]

REQUISITO 04 — Que tenga notificación a las partes, para recuperar los documentos originales, en un plazo de noventa días hábiles.
[EN CASO DE TENER DOCUMENTOS ORIGINALES]

CICLO DE VIDA DE UN EXPEDIENTE DEPURABLE

1. SE GENERA
2. SE CONCLUYE Y ARCHIVA
3. SE RESGUARDA (3 AÑOS) — ARCHIVO DE TRÁMITE
4. SE DEPURA
5. SE TRANSFIERE
6. SE RESGUARDA (10 AÑOS) — ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN
7. SE DESTRUYE

ACTIVIDADES GENERALES PARA EL PROCESO DE DEPURACIÓN

01 Elaborar **inventario** de expedientes depurables — FORMATO DISPONIBLE

02 **Trasladar** la documentación al área de trabajo

03 Tomar un legajo — INICIA [REVISIÓN Y COTEJO]

04 **Localiza** expediente DEPURABLE en el legajo

05 **Verificar datos** del expediente con el inventario elaborado — [EN SU CASO, CORREGIR]

06 Identificar **acuerdo de archivo** y verificar requisitos de depuración

07 Descose el expediente y separa las constancias con y sin valor documental.

CONSTANCIAS CON VALOR DOCUMENTAL QUE SE CONSERVAN
- Demanda o escrito inicial
- Sentencia
  - Resolución que otorga autoridad de cosa juzgada
  - Testimonios el los que resolvió el tribunal de alzada.
- Acuerdo de archivo y valoración
- Resoluciones recurridas
- Resolución de otorgamiento o violación (En caso de incidentes de Suspensión)
  - En su caso, suspensión de plano.
- Otros que considere el titular del Órgano Jurisdiccional

08 **Coser** el Expediente con la documentación conservada. — EXPEDIENTE DEPURADO

09 Conforma **separadamente** nuevos legajos con los expedientes depurados; y con la constancias sin valor documental

10 **Modificar inventario** y elaborar reporte estadístico de series depuradas

11 **Destruir** materialmente las constancias extraídas que carecen de valor documental, con apoyo de la Administración Regional.

12 **Elaborar Acta** de Depuración para formalizar el proceso y enviar copia a la DGAD. — FORMATO DISPONIBLE

Ciclo [hasta terminar con la revisión y cotejo]

ARTÍCULO 18 SON EXPEDIENTES DEPURABLES, LOS SIGUIENTES:

SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA ENTRADO AL FONDO DEL ASUNTO; POR TANTO, SI SE DESECHÓ, SE SOBRESEYÓ, SE TUVO POR NO INTERPUESTO EL ASUNTO DE QUE SE TRATE, EL EXPEDIENTE SERÁ DESTRUIBLE.

Juzgados de Distrito

a) Incidentes de suspensión en amparo, con:

SUSPENSIÓN PROVISIONAL	SUSPENSIÓN DEFINITIVA	VALORACIÓN
○ CONCEDIDA / ○ NEGADA	○ CONCEDIDA	DEPURABLE
○ CONCEDIDA / ○ NEGADA	○ NEGADA	DESTRUIBLE

b) Juicios de amparo en los que se haya negado o concedido la protección constitucional.

- En **amparo indirecto,** los que la sentencia ejecutoriada haya concedido o negado en alguno de sus puntos resolutivos.
- Los expedientes en los que obre **suspensión de plano** se deberán valorar como "depurables".

c) Causas civiles o administrativas federales

- Incluye los concluidos mediante un convenio de transacción ratificado por las partes y aprobado por el órgano jurisdiccional.

Tribunales Unitarios de Circuito

a) ÍDEM

- En **amparo indirecto**, los que la sentencia ejecutoriada haya concedido o negado en alguno de sus puntos resolutivos.

b) ÍDEM

c) Tocas civiles y administrativos en los que se haya resuelto el fondo de lo pedido;

d) Quejas procedentes, fundadas y parcialmente fundadas.

Tribunales Colegiados de Circuito

a) ÍDEM

- En **amparo directo**, los que la sentencia ejecutoriada haya concedido o negado en alguno de sus puntos resolutivos.

b) Recursos de revisión que confirmen, modifiquen o revoquen el sentido de la resolución recurrida.

- En **amparo en revisión,** los que en la sentencia ejecutoriada confirme o revoque para conceder o negar en alguno de los puntos resolutivos.
- En **Revisión fiscal y Revisión Contenciosa Administrativa**, los que sean procedentes y fundados total o parcialmente.

c) Recursos de queja que se declaren procedentes, fundados y parcialmente fundados.

- AL TÉRMINO DEL RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES DEPURABLES EN EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, ÉSTOS PODRÁN SER DESTRUIDOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO GENERADOR, O EN SU CASO, DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO, CONFORME AL ACUERDO GENERAL Y AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES.

GUÍA RÁPIDA PARA VALORAR RESOLUCIONES RECURRIDAS EN JUICIOS DE AMPARO E INCIDENTES DE SUSPENSIÓN

RESOLUCIÓN	ÓRGANO JURISDICCIONAL	TRIBUNAL DE ALZADA	VALORACIÓN
	○ SOBRESEE	○ CONCEDE O NIEGA	DEPURABLE
	○ CONCEDE O NIEGA	○ SOBRESEE	DEPURABLE
	○ NIEGA	○ CONCEDE	DEPURABLE
	○ CONCEDE	○ NIEGA	DEPURABLE
	○ SOBRESEE	○ SOBRESEE (CONFIRMA)	DESTRUIBLE

- LAS SERIES DOCUMENTALES INNOMINADAS O NO MENCIONADAS SERÁN DEPURABLES, SIEMPRE QUE SE HAYA ABORDADO Y RESUELTO SOBRE EL FONDO DE LO PLANTEADO.
- LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES SON LOS RESPONSABLES DE EJECUTAR LA DEPURACIÓN; MISMA QUE DEBE HACERSE AL TÉRMINO DE SU RESGUARDO Y ANTES DE SU TRANSFERENCIA AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN.

DOMICILIO
Sidar y Rovirosa 236, Del Parque, Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960.

CONSULTAS DE NORMATIVA EN ARCHIVO JUDICIAL
consultasarchivo@correo.cjf.gob.mx

CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA
dg.archivo.documentacion@correo.cjf.gob.mx

FORMATOS PARA LOS PROCESOS ARCHIVÍSTICOS
https://www.cjf.gob.mx/transparencia/uarchivo.htm#Formatos

Información conforme al ***ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales***, publicado el 25 de marzo de 2020.